

# B O P

## Ciudad Real



# Número 25

lunes, 8 de febrero de 2021

<http://bop.sede.dipucre.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMADÉN

*Corrección en anuncio publicado en el BOP de 3 de febrero de 2021, relativo a la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.....* 1203

#### ARGAMASILLA DE CALATRAVA

*Nombramiento como funcionario en prácticas para plaza de Policía Local.....* 1204

#### CIUDAD REAL

*Aprobación inicial de modificación del Reglamento orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno.....* 1206

#### GUADALMEZ

*Exposición al público de padrones de la tasa municipal de basuras correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2020.....* 1207

#### LA SOLANA

*Extracto por el que se convocan subvenciones a los clubes deportivos de deportes colectivos, para competiciones oficiales durante la temporada 2020/2021.....* 1208

#### MALAGÓN

*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de la entidad local (Universidad Popular y Escuelas Municipales).....* 1210

#### MORAL DE CALATRAVA

*Nombramiento como funcionarios en prácticas.....* 1213

#### PEDRO MUÑOZ

*Finalización del nombramiento de Alcaldesa accidental.....* 1214

#### PUERTOLLANO

*Lista provisional de admitidos y excluidos y Tribunal Calificador en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Ayudante.....* 1215

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

<i>Lista provisional de admitidos y excluidos y Tribunal Calificador en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ayudante de Cementerio.....</i>	<i>1217</i>
<i>Modificación parcial del Reglamento municipal regulador de la venta en la vía pública y espacios abiertos.....</i>	<i>1219</i>
<i>Aprobación inicial del Reglamento regulador de la cesión de uso de locales y espacios municipales.....</i>	<i>1223</i>
<b>TOMELLOSO</b>	
<i>Incoación de expedientes de baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal (I).....</i>	<i>1224</i>
<i>Incoación de expedientes de baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal (II).....</i>	<i>1226</i>
<i>Incoación de expedientes de baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal (III).....</i>	<i>1228</i>
<i>Notificación desistimiento de solicitud de alta de la inscripción en el Padrón Municipal.....</i>	<i>1230</i>
<b>VALDEPEÑAS</b>	
<i>Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización de la primera prueba de la convocatoria de tres plazas de Técnico/a de Administración General.....</i>	<i>1231</i>
<i>Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de realización de la primera prueba de la convocatoria de una plaza de Oficial Jardinería.....</i>	<i>1234</i>
<b>VILLANUEVA DE LA FUENTE</b>	
<i>Aprobación definitiva del expediente de creación de la Mesa de Contratación Permanente.....</i>	<i>1236</i>

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### CIUDAD REAL - NÚMERO 2

<i>Procedimiento Ordinario 0000954/2019.....</i>	<i>1237</i>
<i>Procedimiento ordinario 0001001/2019.....</i>	<i>1238</i>

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, AGUAS Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

<i>Aprobación definitiva de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos, Aguas y Servicios de la provincia de Ciudad Real.....</i>	<i>1239</i>
--	-------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO**

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMADÉN

##### ANUNCIO

Advertido error material en el anuncio publicado con el número 22 de fecha 3 de febrero de 2021, relativo a la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, se procede a su rectificación quedando como sigue:

“El Pleno del Ayuntamiento de Almadén, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2021, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Almadén.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, el expediente se halla a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://almaden.sedelectronica.es>, para que los mismos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas (artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 56 del texto refundido del Régimen Local).

En caso de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública, este acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo”.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Almadén, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Montes Pizarro.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 381**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Nombramiento como funcionario en prácticas como Policía Local.

Con fecha 3 de febrero de 2021, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía que literalmente dice:

“Finalizadas las pruebas selectivas convocadas para proveer una plaza de Policía Local, perteneciente al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava de la Escala Básica cuya realización se encomendó a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2020.

Visto que el aspirante propuesto ha solicitado como destino el Cuerpo de Policía Local de Argamasilla de Calatrava según la Resolución de 1 de febrero de 2021 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas publicada en el Diario Oficial de Castilla la Mancha de fecha 2 de febrero de 2021.

Habiéndose verificado que el aspirante propuesto reúne los requisitos exigidos en la base 2.1 párrafos a), b), d) y f) de la convocatoria.

Considerando lo dispuesto en los artículos 69 y 74 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía

Ha resuelto:

Primero.- Nombrar funcionario en prácticas con plenos efectos desde la firma del presente Decreto, para la plaza de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava a D. José Antonio Fernández Murillo, con D.N.I. nº XXXXX629-Z.

La persona nombrada funcionario en prácticas permanecerá en dicha situación hasta que se produzca su nombramiento como personal funcionario de carrera, una vez superado con éxito el curso selectivo en la Escuela Regional de Protección Ciudadana.

Segundo.- Establecer como retribuciones mínimas a percibir como funcionario en prácticas las establecidas en el Real Decreto 456/1986, de 10 de diciembre.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta del presente decreto al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre”.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Argamasilla de Calatrava a 3 de febrero de 2021.- La Alcaldesa, Jacinta Monroy Torrico.

**Anuncio número 382**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

##### ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, la modificación de los artículos 10.5, 24 y 44.1 del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real, referente al registro de intereses y a teleasistencia a las sesiones del Pleno, se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que durante el citado período, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo antes citado, en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/195, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente de aprobación del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real, se puede consultar en el portal web del Ayuntamiento de Ciudad Real / Gobierno Abierto / Participación en proyectos normativos / Información pública / Trámites abiertos:

<https://www.ciudadreal.es/GOBIERNO-ABIERTO/PARTICIPACION-EN-PROYECTOS-NORMATIVOS/INFORMACION-PUBLICA.HTML>

Igualmente se podrá acceder al expediente en formato papel, previa solicitud dirigida a la Oficina Mayor municipal, presentada en la unidad de Registro de la Oficina de atención al ciudadano.

(Edificio Mercado, 1ª planta, calle Postas).

Ciudad Real, 02 de febrero de 2021.- La Alcaldesa, Mª del Pilar Zamora Bastante.

**Anuncio número 383**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### GUADALMEZ

Por Decreto de Alcaldía n.º 9/2021 de fecha 4 de febrero de 2021 se han aprobado y puesto al cobro los padrones de tasa municipal de basuras correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2020 y someterlos a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación de los referidos padrones, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Guadalmez, 04 de febrero de 2021.- La Alcaldesa.- Gloria Chamorro Chamorro.

**Anuncio número 384**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### LA SOLANA

BDNS. (Identif.): 547686.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/547686>).

Extracto del acuerdo de 30 de diciembre de 2020 de la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de la Solana (Ciudad Real), por la que se convocan subvenciones a los clubes deportivos de deportes colectivos de La Solana (Ciudad Real), para competiciones oficiales durante la temporada 2020/2021.

BDNS:

#### 1.- Objeto.

El Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real) convoca subvenciones a los clubes deportivos de deportes colectivos de La Solana, con la finalidad de contribuir al fomento del deporte en La Solana y su participación en las diversas competiciones de carácter federativo, durante la temporada 2020/2021.

#### 2.- Beneficiarios.

Clubes deportivos legalmente constituidos, adaptados a la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha y al Decreto 110/1996, de 23 de julio, por el que se regula el registro de entidades deportivas de Castilla-La Mancha, que tengan su domicilio social en La Solana, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro. Los equipos deberán practicar modalidades deportivas que se desarrollen de forma colectiva y que participen en una competición oficial regular anual mediante el sistema de liga federada 2020/2021.

#### 3.- Bases reguladoras.

El texto completo de las bases reguladoras de esta convocatoria, aprobadas el 30 de diciembre de 2020 por la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de La Solana:

[https://www.lasolana.es/images/stories/servicios/deportes/Bases\\_de\\_deportes\\_colectivos\\_2020-2021.pdf](https://www.lasolana.es/images/stories/servicios/deportes/Bases_de_deportes_colectivos_2020-2021.pdf)

[https://www.lasolana.es/images/stories/servicios/deportes/ANEXOS SUB. CLUBES DEPORTIVOS DEPORTES COLECTIVOS TEMPORADA 2020-2021.docx](https://www.lasolana.es/images/stories/servicios/deportes/ANEXOS_SUB.CLUBES_DEPORTIVOS_DEPORTES_COLECTIVOS_TEMPORADA_2020-2021.docx)

#### 4.- Cuantía.

A los beneficiarios de estas subvenciones se les sufragará los gastos de desplazamiento anual, siendo subvencionables el precio máximo de 1,65 €/km más I.V.A. para cuyo cómputo general de desplazamientos no supere los 5.000 kms en el torneo regular, y 1,65 €/km (I.V.A incluido) para cuyo cómputo general de desplazamientos del torneo regular supere los 5.000 kms (excluidos en ambos casos dietas, carburantes y kilometrajes), o bien, en concepto de arbitrajes, ambos correspondientes a los partidos de la liga federada en la que se encuentren inscrita. Además se les concederá una cantidad fija de hasta 1.000 € por club, salvo aquellos casos que ya se hubiera recibido esta cantidad por otra convocatoria del Ayuntamiento de La Solana para la temporada 2.020/2.021, para la financiación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

gastos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la referida temporada. Para los partidos de competición oficial fuera de la península, podrán ser subvencionables los desplazamientos, manutención, alojamiento u otro tipo de gastos derivados del viaje, hasta un límite de 1.500 € por viaje.

Además se establece un límite máximo en la cuantía de la subvención atendiendo a las siguientes categorías:

Fútbol y fútbol sala, para categoría hasta tercera división, se establece una cuantía máxima de 17.000 € por entidad. Para categoría igual o superior a segunda división nacional, se establece una cuantía que no podrá ser superior a 25.000 € por entidad.

Baloncesto, para categoría hasta primera nacional se establece una cuantía que no podrá ser superior a 10.000 € por entidad.

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria de los presupuestos de los ejercicios:

2.020: 34101 48011 “Patronato Municipal de Deportes”.

2.021: 34101 48010 “Patronato Municipal de Deportes”.

El importe global de las ayudas tendrá como límite la consignación de crédito que figure en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de La Solana, para cada año (2.020 y 2.021).

5.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Las solicitudes de subvención habrán de presentarse exclusivamente por medios electrónicos, accediendo a la sede electrónica municipal ([www.lasolana.es](http://www.lasolana.es)), pulsando la pestaña Registro Telemático.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/547686>

**Anuncio número 385**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MALAGÓN****ANUNCIO**

Expediente nº: 1380/2020

En establecimientos docentes de la entidad local (Universidad Popular y Escuelas Municipales).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2021, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de la entidad local (Universidad Popular y Escuelas Municipales), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Ordenanza fiscal nº 21.- tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de la entidad local (Universidad Popular y Escuelas Municipales).

Artículo 1º. Fundamento y Régimen Jurídico.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las Entidades Locales.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de servicios de naturaleza especial en establecimientos docentes de titularidad de este Ayuntamiento (“Universidad Popular” y “Escuelas Municipales”).

Artículo 3º. Devengo.

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, con la iniciación de la prestación del servicio, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total con la solicitud de inscripción y/o matriculación para la asistencia a los diferentes servicios objeto de la presente tasa.

Artículo 4º. Sujetos Pasivos.

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten el servicio para las personas beneficiarias del mismo.

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes, expresadas en euros:

<i>Cursos Universidad Popular</i>	<i>Tarifa general</i>	<i>Tarifa especial (aldeas, familias numerosas, discapacitados, familias en paro)</i>
Encaje de Bolillos	80,00 €	64,00 €
Corte y Confección Textil	80,00 €	64,00 €
Manualidades	80,00 €	64,00 €
Dibujo y Pintura al Oleo	80,00 €	64,00 €
Fotografía Digital	50,00 €	40,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Bailes de Salón	40,00 €	32,00 €
Aerobic	60,00 €	48,00 €
Yoga	50,00 €	40,00 €
Pilates	50,00 €	40,00 €
Cursos on line	50,00 €	40,00 €

Estos cursos tendrán una duración mínima de 6 meses.

Se considerarán ‘familias en paro’ aquellas en la que todos sus miembros se encuentren en paro y que sus ingresos mensuales no superen el IPREM.

A efectos de verificación de los datos de la instancia para acogerse a la tarifa especial (aldeas, familias numerosas, discapacitados y familias en paro), será necesaria la exhibición del Libro de Familia, comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes o certificado del Centro Base de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha que acredite la discapacidad superior al 33 %. En el caso de ‘familias en paro’, deberán acreditar documentalmente las prestaciones que perciban todos los miembros de la unidad familiar:

- Certificado del Servicio Estatal de Empleo acreditando si cobra o no prestaciones.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite si cobra o no prestación contributiva.

- Certificado de Bienestar Social que acredite si se cobra o no pensión contributiva o asistencial.

Podrán presentarse solicitudes de asistencia con posterioridad al inicio de los cursos previstos en el cuadro de tarifas, prorrateándose el importe de la cuota por los meses restantes de curso.

En caso de programarse otros cursos, presenciales, distintos a los fijados en el cuadro de tarifas, o de un periodo de duración menor a 6 meses, la cuota será la resultante de dividir los costes del curso, una vez deducidas las subvenciones, entre el número de alumnos inscritos. Para familias numerosas, residentes en aldeas, discapacitados y desempleados se aplicará la correspondiente tarifa reducida en la proporción establecida en el resto de cuotas. El expediente de aprobación de esta cuota residual, requerirá informe de los servicios de cultura y de intervención y aprobación mediante decreto de alcaldía, por último, deberá publicarse en el tablón electrónico, portal de transparencia y la web municipal.

Artículo 6º. Gestión del Tributo.

Las cuotas tendrán carácter irreducible, sin que exista derecho a la devolución salvo solicitud en la que se acredite la causa justificada que impida la asistencia al curso, debiendo ser solicitada antes del inicio de curso.

Artículo 7º. Devoluciones.

1º Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, se procederá la devolución del importe correspondiente.

2º Las devoluciones de matrícula únicamente se concederán si no quedaran plazas disponibles en el curso o previa solicitud presentada mediante escrito en el registro del Ayuntamiento, antes del inicio de las clases en la que se justifique la imposibilidad de realizar el curso para el que se matriculó. También procederá la devolución en caso de que la actividad para la que se ha hecho la matrícula no se llegue a desarrollar por causa imputable al propio Ayuntamiento.

Artículo 8º. Liquidación e Ingreso.

Las cuotas exigibles se liquidarán por cada solicitud de inscripción y/o matriculación para la asistencia a los diferentes servicios objeto de la presente tasa y se harán efectivas con carácter provisional al presentar la solicitud de inscripción, mediante el correspondiente impreso de autoliquidación que se facilitará a tal efecto o mediante la pasarela de pagos habilitada en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 9º. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 10º. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

**Anuncio número 386**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MORAL DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Por Resoluciones de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava números 153 y 154 de fecha 03 de febrero de 2021, se ha procedido al nombramiento como Funcionarios en prácticas de los siguientes aspirantes, de conformidad en lo dispuesto en la Resolución de 01/02/2021, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica la propuesta de adjudicación de destinos a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso por el sistema de acceso libre en la Escala Básica, categoría de Policía, de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha:

- D. Manuel Plaza Matamoros
- D. Carlos Valero García-Rojo

En Moral de Calatrava, a 4 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Estornell.

**Anuncio número 387**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

**PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía 2021/119, de fecha 2 de febrero de 2021, se ha acordado que el día 1 de febrero de 2021 finaliza el nombramiento de Alcaldesa accidental a favor de la Primera Teniente de Alcaldía, Doña María Sol Izquierdo Doral, por la incorporación del Alcalde-Presidente titular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Muñoz, 4 de febrero de 2021.- El Alcalde, Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero.

**Anuncio número 388**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

Personal. Puertollano 2021/2369.

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de dos plazas de Ayudante, vacantes en este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 176 de 14 de septiembre de 2020, dispongo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos, que certificada se encuentra expuesta al público en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Puertollano y en la página Web del mismo ([www.Puertollano.es](http://www.Puertollano.es)).

Segundo.- Aprobar la lista provisional de aspirantes excluidos, donde se indica la causa de exclusión.

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>CLAVE</i>
Adraos Gutiérrez, Rafael	***2225**	(1)
Campo Madrideojos, Fernando del	***0953**	(1)
Coletto Laguna, Rubén	***3186**	(1)
Fernández Rivera, Frutos	***9818**	(1)
Gijón Fernández, Juan Carlos	***9455**	(1)
Jurado Rosa, María del Carmen	***0321**	(1)
Marín Castellanos, Antonio	***0900**	(1)
Martínez Flores, Manuel	***1051**	(2)
Pinilla Alonso, José Antonio	***3365**	(1)
Ramírez Mora, Coral	***3548**	(1)
Ramón Moreno, Emilio	***3331**	(1)
Requena Játiva, Iván	***5302**	(1)
Rodríguez Alcaide, Andrés	***2700**	(1)
Sánchez-Herrera Sevilla, Francisco	***2192**	(1)
Tabas Romero, Isabel María	***8321**	(1)
Valiente Salcedo, Christian	***3779**	(1)

(1) No justifica pago conforme bases de la convocatoria.

(2) No posee carné conducir B.

Tercero.- Teniendo los/as interesados/as, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de subsanación de errores de diez días hábiles, a partir de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Las listas definitivas se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web [www.Puertollano.es](http://www.Puertollano.es).

Cuarto.-

a) Tribunal Calificador:

Presidente:

Titular: D<sup>a</sup> Nieves C. Crespo Marín

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Suplente: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Canales Duque

Secretario:

Titular: D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla

Suplente: D. Ezequiel Aparicio González

Vocales:

Técnicos designados por la Corporación:

Titular: D. Pedro V. Blanco Juárez

Suplente: D<sup>a</sup> Eva Talavera Celestino

Titular: D. Manuel Ruiz Polaino

Suplente: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Mayor Morente

Vocal designado por una Administración Pública distinta a la convocante:

Titular: D. José Luis Romero Rubio

Suplente: D. Ángel Martín Flores

b) Fecha y lugar de realización de la primera prueba.

Al realizarse el concurso previo a la fase de oposición, según marca la base sexta de la convocatoria, la fecha, hora y lugar de la realización del primer ejercicio se publicará junto con el anuncio de las puntuaciones de la fase de concurso, en el talón de anuncios del ayuntamiento y en la página web municipal.

A la mencionada prueba práctica, los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul y Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya.

En Puertollano a tres de febrero de dos mil veintiuno.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

**Anuncio número 389**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

Personal. Puertollano 2021/2369.

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ayudante de Cementerio, vacante en este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 176 de 14 de septiembre de 2020, dispongo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos, que certificada se encuentra expuesta al público en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Puertollano y en la página Web del mismo ([www.Puertollano.es](http://www.Puertollano.es))

Segundo.- Aprobar la lista provisional de aspirantes excluidos, donde se indica la causa de exclusión.

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DNI</i>	<i>CLAVE</i>
Adraos Gutiérrez, Rafael	***2225**	(1)
García Cortes, Adrián	***9942**	(1)
Gijón Fernández, Juan Carlos	***9455**	(1)
Gijón Flores, José Manuel	***0688**	(1)
Limón Muñoz, Sergio	***3450**	(1)
Martínez Flores, Manuel	***1051**	(2)
Miragalla Muñoz, Oscar	***3236**	(1)
Núñez de Arenas Rodríguez, Francisco Javier	***8765**	(2)
Pastiu Anarei, María	***2624**	(1) y (3)
Requena Játiva, Iván	***5302**	(1)
Rodríguez Alcaide, Andrés	***2700**	(1)
Ruiz Molina, Jaime	***3417**	(1)
Sánchez-Herrera Sevilla, Francisco	***2192**	(1)
Tabas Romero, Isabel María	***8321**	(1)
Valiente Salcedo, Christian	***3779**	(1)

(1) No justifica pago conforme bases de la convocatoria.

(2) No posee carné de conducir tipo B.

(3) No acredita titulación académica.

Tercero.- Teniendo los/as interesados/as, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de subsanación de errores de diez días hábiles, a partir de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Las listas definitivas serán públicas en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web [www.Puertollano.es](http://www.Puertollano.es).

Cuarto.-

a) Tribunal Calificador:

Presidente:

Titular: D<sup>a</sup> Nieves C. Crespo Marín

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Suplente: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Canales Duque

Secretario:

Titular: D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla

Suplente: D. Ezequiel Aparicio González

Vocales:

Técnicos designados por la Corporación:

Titular: D. Pedro V. Blanco Juárez

Suplente: D<sup>a</sup> Eva Talavera Celestino

Titular: D. Manuel Ruiz Polaino

Suplente: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Mayor Morente

Vocal designado por una Administración Pública distinta a la convocante:

Titular: D. José Julián Ruiz de la Hermosa Sánchez.

Suplente: D. Ramón Bellón González

b) Fecha y lugar de realización de la primera prueba.

Al realizarse el concurso previo a la fase de oposición, según marca la base sexta de la convocatoria, la fecha, hora y lugar de la realización del primer ejercicio se publicará junto con el anuncio de las puntuaciones de la fase de concurso, en el talón de anuncios del ayuntamiento y en la página web municipal.

A la mencionada prueba práctica, los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul y Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya.

En Puertollano a tres de febrero de dos mil veintiuno.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

### **Anuncio número 390**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

Acuerdo de Pleno nº 12/2020.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2. Propuesta de modificación parcial del Reglamento municipal regulador de la venta en la vía pública y espacios abiertos.

Se da cuenta del informe-propuesta elaborado por el Jefe de Sección de Sanidad y Consumo, de fecha 18 de noviembre de 2020, que a continuación se transcribe literalmente:

“Propuesta de modificación parcial del Reglamento municipal regulador de la venta en la vía pública y espacios abiertos.

1.- Exposición de motivos.

La presente propuesta, con la modificación del artículo 13 del Reglamento actualmente en vigor, pretende regular la documentación que debe aportar el solicitante de Licencia Municipal para la venta en el mercadillo de Puertollano, tanto en su calidad de persona física como jurídica.

Asimismo, en el artículo 17, se establece la documentación reglamentaria que deben reunir las solicitudes de cambio de titularidad de Licencia Municipal de venta de persona física a jurídica, completando de esta forma lo contemplado en el Reglamento actual relativa a cambios de titularidad de Licencia de persona jurídica a física.

La propuesta presentada en los artículos 24.1 y 24.2, modifica la tipificación actual como infracción leve la falta de limpieza en el puesto durante y después de las horas de venta, transformándola en infracción grave.

Finalmente, con la propuesta de modificación del artículo 37 (Procedimiento Administrativo), se actualiza el procedimiento sancionador al texto consolidado de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, con las reducciones previstas y su condicionalidad en el artículo 85.3, proponiéndose reducciones del 20%, 30%, ó 40%, según la tipificación de la infracción.

2.- Propuesta de modificación.

1.- Artículo 13.- Renovación de licencias municipales de venta.

a) Si el solicitante es una persona física: 1.- Sustituir:

- Justificante de estar dado de alta en la Seguridad Social Por:

- Justificante de estar dado de alta y al corriente, en la Seguridad Social en el régimen de trabajadores autónomos.

2.- Sustituir:

a) Si el solicitante es una persona jurídica (sociedades, Cooperativas...) o una Comunidad de Bienes.

Por:

b) Si el solicitante es una sociedad o una Comunidad de Bienes: 3.- Sustituir:

- Justificante de figurar dado de alta en la Seguridad Social. Por:

- Justificante de estar dado de alta en la Seguridad Social en el régimen de trabajadores autónomos y al corriente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4.- Añadir como nuevo apartado c):

b) Si el solicitante es una Cooperativa de trabajo asociado:

- Fotocopia de la escritura de constitución de la misma o, en su caso, de sus estatutos.

- Fotocopia de la cédula de identificación fiscal (C.I.F.).

- Justificante de figurar dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

- Dos fotografías del trabajador de la Cooperativa autorizado a ejercer la actividad comercial en el mercadillo de Puertollano.

- Fotocopia del D.N.I. del anterior.

- Justificante de figurar dado de alta y al corriente, en la Seguridad Social en el régimen de trabajadores autónomos o bien en el régimen general, según figure en los estatutos de la cooperativa.

II.- Artículo 17.

Añadir a continuación del primer párrafo:

En los casos que la titularidad de la licencia municipal la ostente persona física, ésta podrá transmitirse a persona jurídica en el momento de su constitución, siempre que la persona física transmitente forme parte como socio, previa solicitud escrita presentada en el registro municipal, acompañada de la documentación justificativa (escrituras de constitución, estatutos...) y con el consentimiento escrito del resto de los partícipes (si los hubiere).

III.- Artículo 24.1.- Infracciones leves Eliminar su apartado a)

IV.- Artículo 24.2.- Infracciones graves:

Añadir como apartado m):

m) Falta de limpieza en el puesto durante y después de las horas de venta. V.- Capítulo V (Procedimiento).

Sustituir el Artículo 37 actual por: Artículo 37.

1.- Se iniciará a instancia de parte o en virtud de las actas o boletines de denuncia levantados por los agentes de la autoridad municipal, cuyos hechos recogidos en los mismos se presumirán ciertos, salvo que del conjunto de las pruebas que se practiquen resulte lo contrario.

2.- La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de desarrollo. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

3.- En aplicación a lo previsto en el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20 % sobre el importe de la sanción propuesta en infracciones leves, del 30% en graves y del 40% en muy graves, siendo éstos acumulables entre sí, cuando:

- Una vez iniciado el procedimiento sancionador, el infractor reconozca su responsabilidad.

- El presunto responsable pague voluntariamente antes de que se dicte resolución que ponga fin al procedimiento.

En ambos casos, queda condicionada la aplicación efectiva de la reducción al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa de Promoción Empresarial, Desarrollo Urbano Sostenible, Economía y Hacienda, en sesión celebrada en fecha 14 de diciembre de 2020, por cuatro votos a favor (Sres./as. D. Félix Calle Delgado, D. Adolfo Muñoz Lorenzo, D. Tomás Ballesteros Escudero y D<sup>a</sup> Petra Sánchez Bonales), seis abstenciones (D<sup>a</sup> Irina Isabel Alonso Giménez, D. Ángel Ibo Barrera Molinero, D. Manuel Jesús Jiménez Burgos, D. Francisco Javier Luna Sáez, D. Antonio González Espinosa y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Linde Romero) y la ausencia de D. Jesús Manuel Manchón Sierra.

Enterado el Pleno, con asistencia de diecisiete de los veintiún miembros que integran la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por mayoría de quince votos a favor emitidos por los miembros del Grupo Municipal Socialista (nueve asistentes, incluida la Sra. Alcaldesa- Presidenta), del Grupo Municipal de Izquierda Unida (dos), del Grupo Municipal Ciudadanos (dos asistentes) y del Grupo Municipal Popular (dos asistentes), con la abstención de los integrantes del Grupo Municipal Vox (uno) y del Grupo Municipal Íber (uno), acuerda:

Aprobar inicialmente la modificación parcial del Reglamento Municipal Regulador de la Venta en la Vía Pública y Espacios Abiertos, en el sentido siguiente::

I.- Artículo 13.- Renovación de licencias municipales de venta.

a) Si el solicitante es una persona física: 1.- Sustituir:

- Justificante de estar dado de alta en la Seguridad Social Por:

- Justificante de estar dado de alta y al corriente, en la Seguridad Social en el régimen de trabajadores autónomos.

2.- Sustituir:

a) Si el solicitante es una persona jurídica (sociedades, Cooperativas...) o una Comunidad de Bienes. Por:

b) Si el solicitante es una sociedad o una Comunidad de Bienes: 3.- Sustituir:

- Justificante de figurar dado de alta en la Seguridad Social. Por:

- Justificante de estar dado de alta en la Seguridad Social en el régimen de trabajadores autónomos y al corriente.

4.- Añadir como nuevo apartado c):

b) Si el solicitante es una Cooperativa de trabajo asociado:

- Fotocopia de la escritura de constitución de la misma o, en su caso, de sus estatutos.

- Fotocopia de la cédula de identificación fiscal (C.I.F.).

- Justificante de figurar dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

- Dos fotografías del trabajador de la Cooperativa autorizado a ejercer la actividad comercial en el mercadillo de Puertollano.

- Fotocopia del D.N.I. del anterior.

- Justificante de figurar dado de alta y al corriente, en la Seguridad Social en el régimen de trabajadores autónomos o bien en el régimen general, según figure en los estatutos de la cooperativa.

II.- Artículo 17.

Añadir a continuación del primer párrafo:

En los casos que la titularidad de la licencia municipal la ostente persona física, ésta podrá transmitirse a persona jurídica en el momento de su constitución, siempre que la persona física transmitente forme parte como socio, previa solicitud escrita presentada en el registro municipal, acompañada de la documentación justificativa (escrituras de constitución, estatutos...) y con el consentimiento escrito del resto de los partícipes (si los hubiere).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

III.- Artículo 24.1.- Infracciones leves Eliminar su apartado a)

IV.- Artículo 24.2.- Infracciones graves: Añadir como apartado m):

m) Falta de limpieza en el puesto durante y después de las horas de venta. V.- Capítulo V (Procedimiento).

Sustituir el Artículo 37 actual por: Artículo 37.

1.- Se iniciará a instancia de parte o en virtud de las actas o boletines de denuncia levantados por los agentes de la autoridad municipal, cuyos hechos recogidos en los mismos se presumirán ciertos, salvo que del conjunto de las pruebas que se practiquen resulte lo contrario.

2.- La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de desarrollo. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

3.- En aplicación a lo previsto en el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20 % sobre el importe de la sanción propuesta en infracciones leves, del 30% en graves y del 40% en muy graves, siendo éstos acumulables entre sí, cuando:

Una vez iniciado el procedimiento sancionador, el infractor reconozca su responsabilidad.

El presunto responsable pague voluntariamente antes de que se dicte resolución que ponga fin al procedimiento.

En ambos casos, queda condicionada la aplicación efectiva de la reducción al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

El Secretario General, Juan Alfredo Guzmán Mansilla, el 22 de diciembre de 2020.

(Firmado electrónicamente).

**Anuncio número 391**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

En la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana, y a los efectos del artículo 49, de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se halla expuesto al público el acuerdo provisional, adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, de aprobación del Reglamento Regulador de la Cesión de Uso de Locales y Espacios Municipales.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Puertollano, 4 de febrero de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Rodríguez García.

**Anuncio número 392**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### TOMELLOSO

#### EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad a la resolución de alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Atendiendo a las instrucciones del Instituto Nacional de Estadística en relación con la comprobación de residencia de aquellos ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años, esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Realizadas por este Ayuntamiento las gestiones oportunas a fin de comprobar la continuidad de la residencia en este municipio de los ciudadanos afectados.

Vistos los informes de Policía Local, sobre las personas abajo referidas, en los que se indica que no residen actualmente en el domicilio en que figuran empadronados.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

He resuelto:

1º. Incoar Expediente de Baja de Oficio por Inclusión indebida a las personas indicadas a continuación, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales:

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DIRECCIÓN</i>	<i>DOCUMENTO</i>
C*B*, L*	*****	Y0030943E
P*, C* D*	*****	13118754
P*, G* D*	*****	13118752
C*, O*	*****	X8541053A
C*, D*	*****	X9676590F
C*, C*	*****	AR762216
I*, P* A*	*****	AR701318
D*, C* N*	*****	X6597226K
R*, C* E*	*****	Y1764310V
B*, L*	*****	X8927590W
R*, S* A*	*****	Y0520586H
T*, F* A*	*****	Y0159826J
C*, M* G*	*****	KZ204063
F*, M*	*****	XH855276
P*, G* C*	*****	X8927731M
G*, A* I*	*****	X8535744F
G*, M* I*	*****	X85378498J
F*, F* V*	*****	X6187084S
D*, M*	*****	X7541733X
C*, F* D*	*****	X8585026T

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

B*, A*	*****	341710
D*, O* F*	*****	X6393968Z
C*, M* V*	*****	Y1821876Z
P*, D* M*	*****	X7574375S
D*, A* D*	*****	Y0431693C
D*, D*	*****	X6453296W
D*, I* C*	*****	X6137338H
W*, C* M*	*****	Y2760010R
S*, A*	*****	X6911748H
S*, D* L*	*****	X7736394E
S*, F* V*	*****	X7736423M
S*, L* M*	*****	X6477452P
S*, M*	*****	X7736412V
C*, J* E*	*****	085458660
U*, P*	*****	Y0483541A
B*, N* P*	*****	
P*, A* M* D*	*****	085233033
P*, S*	*****	Y3491117F
B*, A*	*****	086518919
B*, F*	*****	TR369919
B*, I* G*	*****	
Z*, F* P*	*****	052285771
D*, B*T*	*****	Y1558490R
O*, T* D*	*****	
P*, I*	*****	Y2109210D
T*, I* C*	*****	X6832269G

2º. Comunicar y disponer, en su caso, la publicación de esta resolución a efectos de audiencia de los interesados o sus representantes, los cuales podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación o publicación de esta resolución.

3º. Someter el expediente a dictamen del Consejo de Empadronamiento una vez transcurrido el plazo de alegaciones”.

**Anuncio número 393**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad a la resolución de alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Atendiendo a las instrucciones del Instituto Nacional de Estadística en relación con la comprobación de residencia de aquellos ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años, esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Realizadas por este Ayuntamiento las gestiones oportunas a fin de comprobar la continuidad de la residencia en este municipio de los ciudadanos afectados.

Vistos los informes de Policía Local, sobre las personas abajo referidas, en los que se indica que no residen actualmente en el domicilio en que figuran empadronados.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

He resuelto:

1º. Incoar Expediente de Baja de Oficio por Inclusión indebida a las personas indicadas a continuación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales:

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>DIRECCIÓN</i>	<i>DOCUMENTO</i>
T*L*, Z*G*	*****	X6521558T
M*, C* G*	*****	X8923062M
C*, E*B*	*****	052983684
D*M*, K*Y*	*****	81071168
M*, M*I*	*****	AS976756
G*, I*	*****	X7414572Q
M*, R*S*	*****	RT863536
G*, D*C*	*****	X7297459L
L*, A*C*	*****	X8368611S
J*, N*	*****	X5601193A
G*, O*	*****	R276250
F*, G*	*****	GZ415732
C*, T*	*****	X7128561X
C*, I*B*	*****	X8466544Z
O*, M*	*****	X6619723R
O*, O* I*	*****	X6222098T
B*, S* F*	*****	AR701791
C*, M*	*****	AR719308
M*, D* C*	*****	Y2774150L
C*, S*	*****	X8570526J

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



C*, L* J*	*****	Y4987393H
M*, G* C*	*****	X9379286R
A*, D*	*****	X8410926X
C*, E* P*	*****	Y1250592G
A*, D* A*	*****	X9200897T
O*, C* D*	*****	X6225569K
O*, C* D*	*****	X6225548T
O*, I*	*****	X4751867K
S*, A*	*****	Y4501095D
F*, A*	*****	X8293153C
S*, G*	*****	X8602404J
D* L*, O*	*****	
D*, L*, L*	*****	
M*, A*	*****	X6151942V
T*, A* M*	*****	X9658561X
C*, L* A* I*	*****	Y3166926R
S*, S* V*	*****	X3464026L
C*, G*	*****	X6890505G
D*, M* I*	*****	X6200295R
C*, S*	*****	X9313891H
M*, I*	*****	X4441919K
L*, L*	*****	Y0728614B
L, C* L*	*****	X8684368M
V*, E*	*****	X8754947C
C*, A* G*	*****	X8335047P
B*, F*	*****	MS474969
M*, E* M*	*****	Y1187919Y

2º. Comunicar y disponer, en su caso, la publicación de esta resolución a efectos de audiencia de los interesados o sus representantes, los cuales podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación o publicación de esta resolución.

3º. Someter el expediente a dictamen del Consejo de Empadronamiento una vez transcurrido el plazo de alegaciones”.

**Anuncio número 394**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad a la resolución de alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Atendiendo a las instrucciones del Instituto Nacional de Estadística en relación con la comprobación de residencia de aquellos ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años, esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Realizadas por este Ayuntamiento las gestiones oportunas a fin de comprobar la continuidad de la residencia en este municipio de los ciudadanos afectados.

Vistos los informes de Policía Local, sobre las personas abajo referidas, en los que se indica que no residen actualmente en el domicilio en que figuran empadronados.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre.

He resuelto:

1º. Incoar Expediente de Baja de Oficio por Inclusión indebida a las personas indicadas a continuación, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Dirección</i>	<i>Documento</i>
T*L*, Z*G*	*****	X6521558T
M*, C* G*	*****	X8923062M
C*, E*B*	*****	52983684
D*M*, K*Y*	*****	81071168
M*, M*I*	*****	AS976756
G*, I*	*****	X7414572Q
M*, R*C*	*****	RT863536
G*, D*C*	*****	X7297459L
L*, A*G*	*****	X8368611S
J*, N*	*****	X5601193A
G*, O*	*****	R276250
F*, G*	*****	GZ415732
C*, T*	*****	X7128561X
C*, I*B*	*****	X8466544Z
O*, M*	*****	X6619723R
O*, O* I*	*****	X6222098T
B*, S* F*	*****	AR701791
C*, M*	*****	AR719308
M*, D* C*	*****	Y2774150L
C*, S*	*****	X8570526J

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



C*, L* J*	*****	Y4987393H
M*, G* C*	*****	X9379286R
A*, D*	*****	X8410926X
C*, E* P*	*****	Y1250592G
A*, D* A*	*****	X9200897T
O*, C* D*	*****	X6225569K
O*, C* D*	*****	X6225548T
O*, I*	*****	X4751867K
S*, A*	*****	Y4501095D
F*, A*	*****	X8293153C
S*, G*	*****	X8602404J
D* L*, O*	*****	
D*, L*, L*	*****	
M*, A*	*****	X6151942V
T*, A* M*	*****	X9658561X
C*, L* A* I*	*****	Y3166926R
S*, S* V*	*****	X3464026L
C*, G*	*****	X6890505G
D*, M* I*	*****	X6200295R
C*, S*	*****	X9313891H
M*, I*	*****	X4441919K
L*, L*	*****	Y0728614B
L, C* L*	*****	X8684368M
V*, E*	*****	X8754947C
C*, A* G*	*****	X8335047P
B*, F*	*****	MS474969
M*, E* M*	*****	Y1187919Y

2º. Comunicar y disponer, en su caso, la publicación de esta resolución a efectos de audiencia de los interesados o sus representantes, los cuales podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación o publicación de esta resolución.

3º. Someter el expediente a dictamen del Consejo de Empadronamiento una vez transcurrido el plazo de alegaciones”.

**Anuncio número 395**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a la resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de alta de la Inscripción Padronal presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 07 de febrero de 2020, por Don Viorel C\*.

Considerando el apartado 3.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, tal y como a continuación transcribo:

“3.1. Empadronamiento en un domicilio en el que ya constan empadronadas otras personas. Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma.

“...”

Visto el informe de Policía Local de fecha 27 de octubre de 2020 en el que se indica que Don Viorel Curte no reside en el domicilio informado en su solicitud, sito Calle Buenos Aires 36 01 B, de esta localidad.

Habiendo sido imposible practicar notificación de requerimiento a Don Viorel C\* y tras la publicación de la misma en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 19 de noviembre de 2020, en el boletín oficial de la provincia de Ciudad Real número 230 el día 30 de noviembre de 2020 y en el boletín oficial del Estado número 327 el día 16 de diciembre de 2020.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se haya presentado alegaciones ni la documentación requerida para subsanar la solicitud de Alta de la Inscripción Patronal por parte de Don Viorel C\*.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de Alta de la Inscripción Patronal a Don Víctor C\*, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

2. Comunicar a los interesados, o sus representantes, que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 4 de febrero de 2021.- La Alcaldesa,

**Anuncio número 396**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

“En relación con la convocatoria de tres plazas de Técnico/a de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, para Personal Funcionario, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 168 de 2 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo previsto en la base cuarta, punto 4.2., de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, una vez examinadas éstas, por medio del presente,

He resuelto:

Personal Funcionario.-

Turno Libre:

1. Tres plazas de Técnico/a de Administración General, Grupo A1.

a) Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

- Admitidos:

ANGEL MORENO PINILLA, LAURA

BARTOLOME SANCHEZ, ANGEL

CARRANCIO CALDERON, MARIA NIEVES

CASADO HERNANDEZ, MARIA

CASTILLO LARA, MARIA JESUS

CONDÉS FUENTES, MIRIAM

CORONADO MARTINEZ, FRANCISCO

DE MARIAN MARIAN, OVIDIU ALEXANDRU

DE NOVA POZO, VIRGINIA

DIEZ DELGADO, GUILLERMO

ESTEVEZ MOYA, MARIA ISABEL

FERNANDEZ CAÑIZARES, JULIA MARIA

FERNANDEZ RUIZ, JOSE MARIA

FLORES LOPEZ, TAMARA

GALINDO RAMIREZ, JUAN CARLOS

GARCIA SOBRINO, LUCIA

GARRIDO QUINTANA, YOLANDA

GIRON MORENO, MARIA JOSE

GOMEZ CAMPOS, AURORA

GOMEZ GRANDE, ANDRES

HILARIO SANTIAGO, MARIA DE LAS NIEVES

JIMENEZ PINAR, ASCENSION

LAGUNA LOPEZ, DAVID

LOPEZ COZAR, FERMIN

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



LOPEZ ROJAS, ALBERTO  
MARTIN GARCIA, PILAR  
MARTINEZ VALLEJO, JOSE ELISEO  
MATA CHACON, ALEXANDRE  
MERINO MARTINEZ, JESUS  
MONTIEL LOPEZ, MARIA ILUMINADA  
MUÑOZ FERNANDEZ, NURIA BEATRIZ  
MUÑOZ SALDAÑA, MARIA LUISA  
NAVARRO ROJAS, RICARDO  
OCAÑA AGUAYO, COSME JUAN  
PEREZ DIAZ, MARTA  
PEREZ SERRANO, MARIA DE LAS MERCEDES  
ROCA SERRANO, MARIA DEL CARMEN  
RODERO PARRA, SUSANA  
RODRIGUEZ CANOVAS, IGNACIO  
RODRIGUEZ DIAZ, ESTEFANIA  
ROQUE BARRAL, MOISES  
RUBIO MUÑOZ, JORGE  
SAIZ MARTINEZ, LUIS  
SANCHEZ MOLINA, MARIA DEL PILAR  
SENISE HERNANDEZ, JAVIER  
TROYANO GARCIA, FRANCISCO LUIS  
VAZQUEZ CASTRO, MARIA JOSE  
YAGHMOUR VAZQUEZ, ABDO GREGORIO

- Excluidos:

ARIAS BARRIGA, JOSE ALBERTO	Desistido
AVISON MELERO, SARA	(1) y (2)
AYALA JANAMPA, JOSÉ MANUEL	(3)
CABALLERO SANZ, ANTONIO	(2)
CUEVAS LOPEZ, EDUARDO	(3)
GARCÍA DE FERNANDO MORENO, JOSÉ LUIS	(3)
NIETO RECHE, MARIO	(1)
QUESADA ORTEGA, ANA	(1) y (2)
QUINTANA JIMENEZ, DAVID	(2)
RUS PRESECAN, MARIUS DANIEL	(3)
SANCHEZ CORONADO, JUAN LUIS	(1) y (2)
SEGOVIA VALIENTE, CRISTINA	(5)
TORRES MORENO, MIGUELA	(3)
VICENTE MARIN, ANTONIO	(3)

(1) No cumplir el punto 2.1.c) de las Bases (deberá aportar copia de la titulación académica, BOP nº 176, de 14 de septiembre de 2020).

(2) No cumplir el punto 3.4. de las Bases (Pago de Tasas).

(3) No cumplir el punto 3.1 y punto 3.3 de las Bases.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

(4) Instancia fuera de plazo.

(5) Instancia sin firmar.

b) Designar el Tribunal Calificador que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Manuel Jesús Villajos García

Suplente: D<sup>a</sup> María Barrios Carrasco

Vocales:

Titular: D. Salustiano García de Jaime

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz García Aguilar

Titular: D. Ricardo Aumente León

Suplente: D. José Javier Pérez Avilés

Titular: D. Juan Fernández Baillo González Ortega

Suplente: D. José Luís López Pintor Ramos

Titular: D. Julio Suela Sarro

Suplente: D<sup>a</sup> María Isabel Fuentes López Mellado

Secretario:

Titular: D. Luís Alfonso Sánchez Megia

Suplente: D. Alfonso Donado Mazarrón Madrid

c) Señalar como fecha de la primera prueba de la oposición, el próximo día 7 de abril de 2021 a las 10.30 horas en el Centro Asociado de la UNED, calles Seis de Junio, de Valdepeñas.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, de cualquier otro documento que acredite debidamente su identidad.

d) Citar al Tribunal Calificador, para su constitución, a las 9:30 horas del día 7 de abril de 2021, en las oficinas municipales de la Plaza de España, en Valdepeñas.

e) Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Nota importante:

Se recuerda a los aspirantes que en todo momento han de guardar las normas de prevención de contagios, como es la mascarilla, la distancia de seguridad y etiqueta respiratoria”.

#### **Anuncio número 397**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

“En relación con la convocatoria de una plaza de Oficial Jardinería, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, para Personal Laboral Fijo, por Promoción Interna, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 190 de 2 de octubre de 2020.

De conformidad con lo previsto en la base cuarta, punto 4.2., de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, una vez examinadas éstas, por medio del presente,

He resuelto:

Personal laboral fijo.

Promoción interna:

1. Una plaza de Oficial Jardinería: Grupo/Subgrupo C2.

a) Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

- Admitidos:

CASTILLO LOPEZ, PEDRO.

Excluidos:

Ninguno.

b) Designar el Tribunal Calificador que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

- Titular: D. Luís Manuel Chacón de la Torre.

- Suplente: D. Maximiano Arroyo Serrano.

Vocales:

- Titular: D. José Rodríguez León.

- Suplente: D. Oscar Barato Patón.

- Titular: D. Manuel Pascual García.

- Suplente: D. Miguel Fernández Delgado.

- Titular: D<sup>a</sup> Lydia Moraleda Merlo.

- Suplente: D. José María Garrido Campos.

- Titular: D. Emeterio Muñoz Martínez.

- Suplente: D. José Manuel Rico Rodríguez.

Secretario:

- Titular: D. Manuel Jesús Villajos García.

- Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Fanega Aguilar.

c) Señalar como fecha de la primera prueba de la oposición, el próximo día 17 de marzo de 2021 a las 10.00 horas en el Centro Integral de Formación e Innovación, calle Castellanos (antigua Policía Nacional), de Valdepeñas.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, de cualquier otro documento que acredite debidamente su identidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



d) Citar al Tribunal Calificador, para su constitución, a las 9:30 horas del mismo día, en las oficinas de Medio Ambiente, calle Juan Alcaide, en Valdepeñas.

e) Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**Anuncio número 398**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LA FUENTE

##### ANUNCIO

Expte: 39/2021.

En cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace de general conocimiento, que se ha dictado Decreto de la Alcaldía-Presidencia N° 15/2021, de fecha 04-02-21, por el que se ha aprobado definitivamente el expediente de Creación de la Mesa de Contratación Permanente de esta Corporación Local de Villanueva de la Fuente, en dónde han quedado designados como titulares de la misma, los siguientes:

- D. Desiderio Navarro Estero, Alcalde-Presidente de la Corporación, que actuará como Presidente de la Mesa.

- D. Luis Mendoza Salinas, Primer Teniente- Alcalde de la Corporación, que actuará como Vocal.

- D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Contreras Carrascosa, Secretaria-interventora de la Corporación, que actuará como Vocal.

- D. Emilio Flores León, Técnico Municipal, que actuará como Vocal.

- D<sup>a</sup> Gema Maldonado Ruiz, funcionaria de la Corporación, adscrita al servicio de intervención-Tesorería, que actuará como Vocal.

- D. Agustín Moreno Mateos de la Higuera, funcionario de este Ayuntamiento, que actuará como Secretario de esta Mesa.

De igual forma, de procederá a su publicación en el Perfil de Contratante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, todo ello sin perjuicio del ejercicio de otras acciones que se pudieran estimar más convenientes a la defensa de los derechos e intereses que asisten a los administrados.

En Villanueva de la Fuente, a cuatro de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, D. Desiderio Navarro Estero.

**Anuncio número 399**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002840.

Modelo: 380000.

Procedimiento Ordinario 0000954/2019.

Demandante: One Facility Services, S.L.

Abogado: Alba Pérez Díaz.

Demandados: María de los Ángeles Gómez Calvo y FOGASA.

Abogado: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Don Antonio Gutiérrez Cardenete, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de Ciudad Real,

Hago saber:

Que en el procedimiento de despido Nº 954/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de One Facility Services, S.L. contra M<sup>a</sup>. Ángeles Gómez Calvo, se ha dictado Sentencia Nº 21/2021 de fecha 19 de enero de 2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a One Facility Services, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 400**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002991.

Modelo: N81291.

Procedimiento ordinario 0001001/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Calixto Daniel Muñoz Rico.

Graduado Social: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Demandados: José Tomás Notario Expósito y FOGASA.

Abogado: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Don Antonio Gutiérrez Cardenete, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que en el procedimiento de Reclamación de Cantidad Nº 1001/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Calixto Daniel Muñoz Rico contra José Tomás Notario Expósito, se ha dictado Sentencia nº 552/2019 de fecha 25 de enero de 2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Tomás Notario Expósito, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a tres de febrero de dos mil veintiuno.- El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 401**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## anuncios particulares

### CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, AGUAS Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

#### ANUNCIO

Una vez aprobada definitivamente su modificación, se publica el texto refundido de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos, Aguas y Servicios de la provincia de Ciudad Real.

Contra esta aprobación cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ciudad Real, a 20 de enero de 2021.- María Fresneda Guerra, Presidenta.

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, AGUAS Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Los Estatutos de este Consorcio fueron publicados en el B.O.P. número 113, de 10 de junio de 2015, tras el correspondiente expediente.

Por la Presidencia se propuso la modificación de algunos de sus artículos, siendo tal propuesta aprobada por el Consejo de Administración en sesión de 17 de julio de 2020 y por la Asamblea General, en sesión de 16 de septiembre de 2020.

La aprobación inicial de esta modificación fue anunciada en el B.O.P. número 181, de 21 de septiembre de 2020; también se ha remitido a todas las entidades consorciadas, sin que transcurrido el plazo previsto a efectos de reclamaciones se haya producido ninguna.

La modificación da nueva redacción a los artículos 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22 y 30 y a la Disposición derogatoria.

El texto de los Estatutos fue aprobado por Resolución de esta Presidencia de 22 de octubre de 2020.

Una vez incorporadas las modificaciones aprobadas, el texto refundido de los Estatutos es el siguiente:

#### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1.

La Diputación Provincial de Ciudad Real y los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I integran el Consorcio denominado "Consorcio para la gestión de residuos, aguas y servicios de la provincia de Ciudad Real". Este Consorcio está adscrito a la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Todas las entidades consorciadas tienen igual porcentaje de participación institucional, con independencia de la aportación económica de cada una de ellas.

##### Artículo 2.

El Consorcio gozará de personalidad y capacidad jurídica y autonomía para el cumplimiento de sus fines específicos y se registrará por lo dispuesto en estos Estatutos.

##### Artículo 3.

La sede del Consorcio se ubica en las instalaciones que la Diputación Provincial tiene en Ciudad Real, en la Ronda del Carmen, sin número.

##### Artículo 4.

Constituye el objeto del Consorcio:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- a) los servicios relacionados con la gestión de residuos.
- b) los servicios relacionados con el ciclo integral hidráulico.

Para la gestión de los servicios, el Consorcio podrá optar por cualquier de las formas de gestión recogidas en la legislación de régimen local.

Artículo 5.

Los servicios se prestarán de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas Generales de los Servicios y acuerdos complementarios.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL CONSORCIO.

Capítulo I: Disposición General

Artículo 6.

Los órganos de gobierno del Consorcio son:

- a) la Asamblea General.
- b) el Consejo de Administración.
- c) el Presidente y el Vicepresidente.

La Asamblea General podrá aprobar un Reglamento orgánico en el que se establezcan y regulen otros órganos complementarios.

Capítulo II: La Asamblea General.

Artículo 7.

La Asamblea General está integrada por 12 miembros.

El Pleno de la Diputación Provincial nombrará de entre sus diputados al Presidente.

También nombrará a otros diez vocales en proporción a la representatividad de los distintos grupos políticos presentes en el mismo; cada grupo político propondrá como vocales a las personas que le correspondan; para poder ser propuesto, se deberá ostentar la condición de alcalde o concejal de cualquier corporación local que sea miembro del Consorcio.

El Ayuntamiento de Almagro nombrará a otro vocal.

La Asamblea se constituirá tras la celebración de las elecciones municipales, en sesión pública dentro del plazo de dos meses desde la constitución de la Diputación Provincial.

Artículo 8.

El cese de los miembros de la Asamblea General se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Al celebrarse elecciones municipales. En este supuesto, continuarán en sus funciones para la administración ordinaria hasta el nombramiento de los nuevos miembros, no pudiendo adoptarse durante este período acuerdos para los que se precise una mayoría cualificada.
- b) Por dejar de ser miembro del Consorcio la entidad local a la que pertenece.
- c) Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Ciudad Real, a propuesta del grupo político que propuso su nombramiento.
- d) Por renuncia.

Artículo 9.

Corresponden a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

- a) el control y fiscalización de los demás órganos de gobierno
- b) la designación y cese de seis vocales del Consejo de Administración, con arreglo a la composición de este determinada en el artículo siguiente.
- c) la fijación, en su caso, de las asignaciones económicas de los miembros de los órganos colegiados por asistencia a sesiones, reuniones o por cualquier otro concepto

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- d) la aprobación del Presupuesto y de la Cuenta General.
- e) la aprobación de la Memoria anual.
- f) la aprobación de las tarifas.
- g) la aprobación de la Ordenanzas Generales de los Servicios y sus modificaciones.
- h) aprobación, en su caso, del Reglamento Orgánico de funcionamiento.
- i) la modificación de los Estatutos.
- j) la alteración de la ubicación de la sede o la modificación de la denominación del Consorcio
- k) la disolución del Consorcio; la aceptación de la incorporación de nuevos miembros; la aceptación de la separación de algún miembro; la expulsión de algún miembro.

**Artículo 10.**

El Consejo de Administración estará integrado por 9 miembros:

- el Presidente del Consorcio
- el Vicepresidente del Consorcio y seis vocales designados por la Asamblea de entre sus miembros en proporción a la representatividad de los distintos grupos políticos presentes en la Asamblea.
- el miembro nombrado por el Ayuntamiento de Almagro, como vocal permanente.

**Artículo 11.**

Corresponden al Consejo de Administración las siguientes atribuciones:

- a) la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus funciones.
- b) la autorización y disposición de gastos que no sean de la competencia del Presidente.
- c) la adjudicación contratos de toda clase que no sean de la competencia del Presidente.
- d) el nombramiento, a propuesta del Tribunal de selección, y cese del Gerente, a propuesta del Presidente, y la determinación de las condiciones del contrato a suscribir. Para la selección del mismo se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable sobre el personal directivo de las Administraciones Públicas.
- e) la aceptación de servicios que le encomienden las entidades consorciadas; la aceptación de la renuncia por las entidades consorciadas a recibir algún servicio, si cumpliera con las condiciones referidas en estos Estatutos; la decisión de cesar en la prestación total o parcial de servicios a alguna o a todas las entidades consorciadas
- f) todas aquellas que la legislación de régimen local atribuyan al Pleno municipal y que estos Estatutos no encomienden a la Asamblea General o al Presidente, así como las que se atribuyan a la Comisión Especial de Cuentas municipal.
- g) las que le deleguen la Asamblea General o el Presidente.

**Capítulo IV: El Presidente y el Vicepresidente.****Artículo 12.**

La Presidencia del Consorcio recaerá en el Diputado Provincial designado por el Pleno de la Corporación provincial, que podrá removerlo en cualquier momento.

Tras cada proceso electoral municipal, seguirá en funciones, para la administración ordinaria.

**Artículo 13.**

Corresponde al Presidente las siguientes atribuciones:

- Representar institucionalmente al Consorcio.
- Acordar o ratificar el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio.
- Convocar y presidir las sesiones de todos los órganos del Consorcio (con voto de calidad).
- Proponer el nombramiento y cese del Gerente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Autorizar y disponer gastos, adjudicar contratos de toda clase y adquirir bienes y derechos dentro de los límites que para los Alcaldes establece la legislación; reconocimiento y liquidación de obligaciones; aprobación de la liquidación del Presupuesto; rendir cuentas.

- Todas aquellas que la legislación de régimen local atribuya al Alcalde y que estos Estatutos no encomienden a la Asamblea, al Consejo de Administración o al Gerente.

- Todas aquellas que le confiera el Reglamento Orgánico o las Ordenanzas Generales de los Servicios, las que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación atribuya a las entidades locales o a los consorcios sin especificar a qué órgano.

#### Artículo 14.

El Vicepresidente del Consorcio sustituirá al Presidente en aquellos casos de ausencia, vacante o enfermedad, o por delegación de éste.

#### Artículo 15.

La Asamblea se reunirá mediante convocatoria del Presidente, notificada por el Secretario; se convocará al menos una vez al año y obligatoriamente cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros. Con la convocatoria se adjuntará información básica sobre los asuntos a tratar, sin perjuicio de que se pueda recabar del Presidente la información complementaria que se estime oportuno.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. La Asamblea será pública para los ayuntamientos que formen parte del Consorcio. Una vez levantada la sesión, la Asamblea establecerá un turno de consultas por los Ayuntamientos asistentes sobre temas concretos de interés propio del Consorcio.

#### Artículo 16.

El Consejo de Administración se reunirá mediante convocatoria del Presidente, notificada por el Secretario; se convocará obligatoriamente cuando lo soliciten al menos tres de sus integrantes. Con la convocatoria se adjuntará información básica sobre los asuntos a tratar, sin perjuicio de que se pueda recabar del Presidente la información complementaria que se estime oportuno.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

#### Artículo 17.

Las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración se celebrarán en única convocatoria y se notificarán con al menos cinco días de antelación, salvo casos de urgencia, que deberá motivarse y aceptarse por el órgano de gobierno como primer punto del orden del día.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes, excepto la disolución del Consorcio, para lo que se necesitará el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea.

Las sesiones serán dirigidas por el Presidente o Vicepresidente que le sustituya, pudiendo alterar el orden de los temas o retirar un asunto si lo estima conveniente. También podrá expulsar a alguno de los miembros en caso de alteración del orden que impida el normal desarrollo de la sesión.

Las votaciones serán públicas, a mano alzada. El Presidente podrá, motivadamente, decidir que la votación se realice de manera secreta y por escrito para algún asunto concreto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cada integrante de los órganos colegiados tiene un voto. En caso de empate, decide el voto de calidad del Presidente.

A las sesiones sólo podrán asistir los miembros del órgano colegiado que se trate; no obstante, también podrá asistir el Gerente y el personal técnico propio o de las entidades dependientes que el Presidente entienda conveniente. Éstos podrán intervenir en la deliberación de los asuntos, con voz pero sin voto, siempre que el Presidente lo estime oportuno.

#### Artículo 18.

Cuando pertenezcan al Consorcio la totalidad de las acciones de una sociedad mercantil, la Asamblea General se constituirá en Junta General de la misma, sin perjuicio de que en los estatutos de ésta puede indicarse un régimen de funcionamiento distinto. El voto único del Consorcio en la sociedad unipersonal se decidirá mediante las reglas de formación de la voluntad de la Asamblea General.

#### Artículo 19.

De cada sesión se levantará acta, en la que debe constar:

- Lugar, fecha y hora de inicio y finalización de la sesión.
- El nombre de la persona que actúa como Presidente, así como el de quien actúa como Secretario.
- Asistentes.
- Personal directivo y técnico presente.
- Relación de asuntos sobre los que se haya deliberado y, en su caso, adoptado acuerdos.
- Votaciones que se hayan producido, dejando constancia expresa del sentido de los votos de cada entidad.
- Opiniones sintetizadas de los miembros que hayan intervenido y cuantos incidentes puedan haberse producido debidamente extractados.

Junto con la convocatoria de cada sesión se remitirá copia del borrador del acta de la anterior, sometiéndose a su aprobación como primer punto del orden del día. También podrá leerse el borrador en caso de que, por cualquier circunstancia, no se haya podido enviar previamente. Igualmente, al finalizar la sesión podrá aprobarse el acta de la misma si se acuerda por unanimidad de los presentes.

Antes de la constitución de la nueva Asamblea tras la celebración de las elecciones municipales, los miembros cesantes de la Asamblea y del Consejo de Administración se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.

Las actas serán custodiadas por el Secretario, firmadas por éste y el Presidente.

#### Artículo 20.

El personal al servicio del Consorcio estará integrado por personal laboral o funcionario, de acuerdo con lo establecido en la legislación y en la correspondiente plantilla.

#### Artículo 21.

Se podrá designar un Gerente, como personal directivo, que será provisto de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, y se suscribirá contrato laboral con el mismo.

Las atribuciones del Gerente serán las siguientes:

- ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno.
- dirigir la administración del Consorcio, coordinando sus diversas áreas de actuación y organización, inspeccionando e impulsando los servicios.
- desempeñar la jefatura de todo el personal y acordar su contratación, ejerciendo el poder sancionador, incluida la separación del servicio o el despido del personal.
- elaborar el Proyecto de Presupuesto, asistido por el Interventor.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- la gestión de pagos e ingresos.
- la aprobación de los proyectos de servicios.
- la elaboración de una Memoria anual de gestión.
- ostentar la representación judicial y administrativa del Consorcio.
- las demás que le deleguen los órganos de gobierno.

**Artículo 22.**

Al Secretario le corresponde velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de los órganos colegiados del Consorcio, certificar las actuaciones de los mismos y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución de acuerdos sean respetados.

Al Interventor le corresponde el control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y la responsabilidad de la llevanza de la contabilidad del Consorcio.

Estas plazas se proveerán de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local para este tipo de puestos de trabajo.

**TÍTULO V: BIENES E INGRESOS.****Artículo 23.**

El Consorcio podrá adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes, con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en su normativa interna y con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local.

**Artículo 24.**

Los ingresos del Consorcio podrán tener su origen en:

a) las aportaciones de cualquier naturaleza que deban realizar las entidades integradas. Constituye obligación de las entidades integradas el pago puntual de las cantidades que correspondan por los servicios que el Consorcio le presta. A tal efecto, serán retenidas las cantidades del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, si ésta recaudara los tributos de la correspondiente entidad local. Si de las retenciones practicadas no se cubrieran las cantidades a pagar al Consorcio, o si la Diputación Provincial no recaudara los tributos de la entidad local, ésta deberá pagar igualmente la cantidad que corresponda en el plazo preceptivo. Con carácter general, y salvo excepciones expresas, los pagos se liquidarán bimestralmente. Las cantidades a liquidar se calcularán con arreglo a lo aprobado por la Asamblea General relativo a las tarifas aplicables o, en su caso, a lo dispuesto en los acuerdos, convenios o pactos específicos concertados con la entidad local correspondiente.

b) el rendimiento de su patrimonio u otros de derecho privado.

c) subvenciones u otras aportaciones de derecho público.

d) operaciones de crédito.

**TÍTULO VII: SERVICIOS.****Artículo 25.**

El Consorcio podrá prestar sus servicios a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, a través de cualquiera de las formas de gestión recogidas en la legislación de régimen local.

Dentro de la diversidad de servicios incluidos en el objeto social, el Consorcio presta a cada una de las entidades consorciadas aquéllos que han acordado hasta el momento de la aprobación de los presentes estatutos o los que se puedan acordar en el futuro.

Cualquier entidad consorciada podrá decidir el dejar de recibir algunos o todos los servicios del Consorcio que viniera recibiendo; igualmente, el Consorcio podrá acordar el cese en la prestación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

alguno o todos los servicios que viniera prestando a alguna entidad consorciada o a todas ellas. En estos casos, la entidad consorciada o el Consorcio deberán preavisar con seis meses de antelación.

Si como consecuencia del cese en la prestación de uno o varios servicios a instancia de una entidad consorciada se le ocasionaran al Consorcio o a la empresa que lo gestione gastos o perjuicios de manera directa, la citada entidad le indemnizará previamente, quedando en suspenso el cese en la prestación del servicio o servicios, salvo acuerdo entre ambas partes. Particularmente, si el servicio o servicios que se dejan de prestar a una entidad consorciada a petición de ésta, se viniera gestionando indirectamente a través de un tercero, la entidad que apruebe el dejar de recibir el servicio asumirá el pago directo de las compensaciones económicas que correspondieran para el mantenimiento del equilibrio económico del contrato, salvo acuerdo entre ambas partes.

Asimismo, la entidad que deje de recibir el servicio quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de todo el personal adscrito al servicio que se venía prestando a la referida entidad, ya sea del Consorcio, de alguna empresa perteneciente total o parcialmente al mismo o de una empresa externa.

#### **TÍTULO VIII: INCORPORACIÓN O SEPARACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO. DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.**

##### **Artículo 26.**

Para la incorporación de nuevas entidades al Consorcio será necesaria la solicitud de la Corporación interesada y su aceptación por la Asamblea General, previa propuesta del Consejo de Administración. Se determinarán los servicios a recibir por parte de la entidad incorporada y todas aquellas circunstancias que se estimen convenientes.

##### **Artículo 27.**

Si algún miembro del Consorcio quisiera separarse del mismo lo solicitará con al menos seis meses de antelación. La Asamblea precisará los efectos de la separación sobre los bienes, derechos y obligaciones del Consorcio y de la entidad que la abandona. Serán de aplicación las normas recogidas en el artículo 25 referidas a los supuestos de cese en la prestación de servicios a instancia de una entidad consorciada.

##### **Artículo 28.**

El Consorcio podrá expulsar a algún miembro a causa del incumplimiento grave de sus obligaciones fijadas en las leyes así como en los Estatutos, Ordenanzas, Reglamentos o acuerdos, convenios o pactos con el Consorcio. El acuerdo de expulsión será tomado por la Asamblea General, previa propuesta del Consejo de Administración, fijando sus efectos sobre los bienes, derechos y obligaciones del Consorcio y la entidad expulsada.

##### **Artículo 29.**

La disolución del Consorcio deberá ser aprobada por la Asamblea General, con la mayoría recogida en el artículo 17, previa propuesta del Consejo de Administración. El acuerdo precisará los efectos sobre los bienes, derechos y obligaciones del Consorcio y de las entidades miembros del mismo.

#### **TÍTULO IX: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.**

##### **Artículo 30.**

La modificación de los Estatutos se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La iniciativa corresponde a la Asamblea General.

b) Información pública por plazo de un mes, transcurrido el cual será sometido a informe de la Diputación por idéntico plazo; transcurrido el mismo sin haberse emitido, se entenderá favorable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- c) En caso de producirse alegaciones o reparos, resolución por la Asamblea.
- d) Aprobación por la mayoría de las entidades consorciadas: será remitida a las entidades consorciadas a efectos de su ratificación durante el plazo de tres meses; transcurrido el mismo sin haberse notificado el acuerdo, se entenderá aprobado.
- e) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y remisión a las Administraciones competentes para su registro y demás efectos.

La modificación entrará en vigor a partir de su publicación definitiva, salvo que en la misma se señale otra fecha.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Consorcio para la gestión de residuos, aguas y servicios de la provincia de Ciudad Real es continuidad a todos los efectos del hasta ahora denominado “Consorcio para el servicio de tratamiento de residuos sólidos de Ciudad Real”, asumiendo plenamente su posición jurídica respecto a los bienes, derechos y obligaciones de éste.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- En todo lo no regulado en estos Estatutos será de aplicación supletoria la legislación de régimen local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Quedan derogados los Estatutos del Consorcio para el servicio de tratamiento de residuos sólidos de Ciudad Real publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de mayo de 2015 respecto de los artículos afectados.

ANEXO: ENTIDADES CONSORCIADAS

1. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.		
AYUNTAMIENTOS DE:		
2. ABENOJAR	3. AGUDO	4. ALAMILLO
5. ALBALADEJO	6. ALCOBA MONTES	7. ALCOLEA DE CVA
8. ALCUBILLAS	9. ALDEA DEL REY	10. ALHAMBRA
11. ALMADEN	12. ALMADENEJOS	13. ALMAGRO
14. ALMEDINA	15. ALMODOVAR CAMPO	16. ALMURADIEL
17. ANCHURAS	18. ARGAMASILLA DE CALATRAVA	19. ARROBA DE LOS MONTES
20. BALLESTEROS DE CALATRAVA	21. BOLAÑOS DE CALATRAVA	22. BRAZATORTAS
23. CABEZARADOS	24. CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	25. CALZADA DE CALATRAVA
26. CAÑADA DE CALATRAVA	27. CARACUEL DE CALATRAVA	28. CARRIÓN DE CALATRAVA
29. CARRIZOSA	30. CASTELLAR DE SANTIAGO	31. CHILLÓN
32. CIUDAD REAL	33. CORRAL DE CALATRAVA	34. CORTIJOS (LOS)
35. CÓZAR	36. DAIMIEL	37. FERNÁN CABALLERO
38. FONTANAREJO	39. FUENCALIENTE	40. FUENLLANA
41. FUENTE EL FRESNO	42. GRANÁTULA	43. GUADALMEZ
44. HERENCIA	45. HINOJOSAS DE CVA.	46. HORCAJO DE LOS MONTES
47. HOYO EL	48. LLANOS DEL CAUDILLO	49. LUCIANA
50. MALAGÓN	51. MANZANARES	52. MEMBRILLA
53. MESTANZA	54. MIGUELTURRA	55. MONTIEL
56. MORAL DE CVA.	57. NAVALPINO	58. NAVAS DE ESTENA
59. PICÓN	60. PIEDRABUENA.	61. POBLETE
62. PORZUNA	63. POZUELOS (LOS)	64. POZUELO DE CVA.
65. PUERTOLAPICE	66. PUEBLA DE DON RODRIGO	67. PUEBLA DEL PRÍNCIPE
68. PUERTOLLANO	69. RETUERTA DEL BULLAQUE	70. ROBLEDO (EL)
71. RUIDERA	72. SAN CARLOS DEL VALLE	73. SAN LORENZO DE CVA.
74. SACERUELA	75. SOLANA (LA)	76. SOLANA DEL PINO
77. STA. CRUZ DE LOS CAÑAMOS	78. STA. CRUZ DE MUDELA	79. TERRINCHES
80. TORNO (EL)	81. TORRALBA DE CVA.	82. TORRE DE JUAN ABAD
83. TORRENUOVA	84. VALDEMANCO DEL ESTERAS	85. VALDEPEÑAS
86. VALENZUELA DE CVA.	87. VILLAHERMOSA	88. VILLAMANRIQUE

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

89. VILLAMAYOR DE CVA.	90. VILLAR DEL POZO	91. VILLARRUBIA DE LOS OJOS
92. VISO DEL MARQUÉS	93. VVA. DE LA FUENTE	94. VVA DE LOS INFANTES
95. VVA. DE SAN CARLOS	96. VILLARTA DE SAN JUAN	

Anuncio número 402

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>